Resolución 624 (1988)

de 30 de noviembre de 1988

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[27],

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1989;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 2831a. sesión.

Decisiones

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 624 (1988), el Presidente hizo la siguiente declaración[28]:

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

"'Como se sabe, en el párrafo 24 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[27] se declara que "a pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad.'".

En su 2832a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y el Líbano a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 9 de diciembre de 1988, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/20318[29])".

[27] *Ibid.*, documento S/20276.

[28] S/20306.

CARTA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1988, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE COREA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1988, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL JAPON ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Decisiones

En su 2791a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea a participar, de conformidad con las disposiciones del Artículo 32 de la Carta, en el debate del tema titulado:

"Carta, de fecha 10 de febrero de 1988, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/19488[29]);

"Carta, de fecha 10 de febrero de 1988, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/19489[29])."

[29] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988.*